



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°00284
RADICADO N° 2021-00162

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CLAUDIA MARÍA CANO COLORADO en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA PRECOZ LA ALEGRÍA DE APRENDER LTDA, y LUZ FABIOLA VEGA, se tiene que mediante memorial radicado el día 09 de junio de 2021, la apoderada judicial de la demandante solicita la corrección del auto admisorio en su parte resolutive, en la medida que se dejó plasmado de forma errada el nombre de la apoderada a quien se le reconoció personería.

Acudiendo al auto proferido el día 03 de junio de 2021, se tiene que asiste razón a la memorialista, por lo que en virtud de lo que permite el artículo 286 del CGP se dispone la corrección del numeral tercero de la parte resolutive, mismo que quedará así:

“TERCERO – RECONOCER personería para actuar en nombre de la demandante a la abogada EDNA MARGARITA MEZA OCHOA con C.C 43.616.380 y T.P 149.448 del C.S de la J. “

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CORREGIR el numeral tercero del auto proferido el 03 de junio de 2021 a través del cual se admitió la demanda, en los términos indicados en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 095
hoy 11 de junio de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**EA11D46586938629CF8634088309AA40D852322E96DF4141452CE354BD5F81
9A**

DOCUMENTO GENERADO EN 10/06/2021 02:04:32 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**